

LAGACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 28 de marzo de 1890.

Número 74.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 28.—LOS SIETE DOLORS DE NUESTRA SEÑORA.—San Sixto III, p.; santos Castor y Doroteo, mártires.

Cuarto creciente á las 3 h. 57 m. de la mañana.—POCAS LLUVIAS.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Decreto. Poder Ejecutivo.
- Acuerdos. Secretaría de Gracia.
- Acuerdo. Secretaría de Gobernación.
- Acuerdo. Secretaría de Policía.
- Oficio. Secretaría de Hacienda.
- Acuerdos. Secretaría de Instrucción Pública.
- Detalle. Gobernación.
- Movimiento marítimo. Marina.
- Edictos. Administración Judicial.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº XXXIII

CARLOS DURÁN,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,

Teniendo en considerac...

1º—Que entre las diversas necesidades sociales, pocas, como la educación de la mujer, re...

con más justicia la atención del Estado:

2º—Que aunque el Gobierno no ha dejado de la mano hasta ahora la creación de planteles de niñas adonde se adquieren con bastante perfección los conocimientos generales hoy día necesarios á todas las clases sociales, el lado práctico de la enseñanza, el aprendizaje de la economía doméstica aplicada á la administración y gobierno del hogar, no ha sido bien atendido, según lo demandan el destino y las conveniencias de las educandas;

En uso de las atribuciones que el artículo 2º de la ley de 2 de setiembre de 1885 le concede,

DECRETA:

Art. 1º—Establécese en la ciudad de San José una Escuela de Economía Doméstica para la enseñanza de la mujer.

Art. 2º—El plan de estudio comprenderá las siguientes materias:

- 1º—Dibujo lineal.
- 2º—Contabilidad comercial.
- 3º—Corte, confección y costura de ropas.
- 4º—Modas.
- 5º—Lavado y aplanchado.
- 6º—Cocina.
- 7º—Higiene, economía y gobierno domésticos.

Art. 3º—Los estudios prácticos se harán en los talleres del Establecimiento.

Art. 4º—La duración de la enseñanza, según la extensión que se dé al programa, variará entre dos y tres años.

Art. 5º—La terminación del aprendizaje da derecho á la alumna—previo examen,—á un certificado de idoneidad.

Art. 6º—Para la admisión á la Escuela se requiere:

- a). Edad de 14 á 20 años.
- b). Constitución sana.
- c). Buenas costumbres.
- d). Haber hecho los estudios de enseñanza primaria (1º á 4º grados).
- e). Compromiso de no abandonar el aprendizaje, una vez comenzados, salvo el caso de expulsión ó el de enfermedad.

Art. 7º—En el Establecimiento tendrán mesa las alumnas á quienes toque por turno el curso semanal de cocina y también las bequis-tas, si las hubiere.

Art. 8º—Los trabajos que salgan de los talleres se venderán á beneficio de las alumnas pobres del Establecimiento, excepto los de uso personal de las aprendices.

Art. 9º—Anualmente, á la ter-

minación de los exámenes, la Escuela abrirá una exposición de trabajos ejecutados por las aprendices á fin de que puedan ser apreciados por los padres de familia.

Art. 10.—Si se cree adelante necesario, se establecerán becas á favor de determinado número de niñas pobres y bien dotadas de fuera de la capital y de otras provincias. Estas becas sólo dan derecho á la alimentación.

Art. 11.—Las alumnas bequis-tas contraen la obligación de servir al Gobierno como maestras de economía doméstica, ya en la misma Escuela, ya en otros establecimientos.

Art. 12.—La Escuela de Economía Doméstica de San José, servirá de tipo y modelo para la creación de otras de igual género en las capitales de provincias.

Art. 13.—Su organización y reglamentación se dejan para cuando lleguen las maestras especiales pedidas á Europa y el material para los talleres.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los veintiséis días de marzo de mil ochocientos noventa

CARLOS DURÁN.

El Secretario de Instrucción Pública,

RICARDO JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 82.

Palacio Nacional

San José, 26 de marzo de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen del Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

Rebajar á cada uno de los reos Ramón Román y William Morrison, la quinta parte de la pena que descuentan en San Lucas por los delitos de robo y hurto, respectivamente.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1890.

Vistos los escritos presentados

por la señora Gertrudis Arroyo, para que se le conmute la pena que su marido, Nicolás Hernández, descuenta en San Lucas por el crimen de homicidio; y por Rosario Eduarte, para que se conmute á su hijo, Ricardo, Eduarte la pena que descuenta en San Lucas por lesiones; y vistos también los informes desfavorables de la Corte Suprema de Justicia,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

No ha lugar á lo solicitado.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 476.

Palacio Nacional.

San José, 27 de marzo de 1890.

Siendo insuficiente la remuneración mensual asignada al servicio del correo entre Atenas y San Ramón,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aumentar en diez pesós, desde el primero de abril próximo, la cantidad mensual presupuesta para hacer ese pago, y disponer que este aumento de gasto se deduzca de eventuales de Gobernación.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 240.

Palacio Nacional.

San José, 27 de marzo de 1890.

Habiendo pasado don Manuel Vicente Zeledón á desempeñar otro destino,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para Secretario de la

Comandancia de Policía de esta capital al señor don Martín Jiménez, con el sueldo de ley.—Públiques.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 332.

Palacio Nacional.

San José, 27 de marzo de 1890.

Señor Administrador de la Aduana Central.

En vista de su comunicación número 230 de esta fecha, y con el objeto de que U. pueda ordenar el inventario de mercaderías y arreglo de ellas, esta Secretaría tiene á bien autorizar á U. para cerrar el despacho de la Aduana el día 31 del presente mes, fecha en que termina el año económico en curso.

Soy de U atento servidor,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 609.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del puesto de maestro de la escuela de varones de la ciudad de Esparta ha presentado el señor Leandro Herrera.—Públiques.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 610.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar al señor don Florentino Lobo para ayudante de la escuela de varones de San Ramón, con el sueldo de ley.—Públiques.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 611.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Luis A. Gutiérrez, del empleo de maestro de la escuela de San Roque de Grecia, y nombrar en su reemplazo á don Marcial Gutiérrez.—Públiques.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 612.

Palacio Nacional.

San José, 27 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para Institutor de la escuela de varones del distrito de San Ignacio de Aserrí, con el sueldo de ley, al señor don Jesús Silva. Públiques.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 613.

Palacio Nacional.

San José, 27 de marzo de 1890.

Haciéndose sentir la necesidad de organizar prontamente una escuela primaria en el puerto de Limón; visto que allí se carece de un local aparente para la instalación de aquel plantel de enseñanza; y en consideración, por último, á que por ahora es forzoso—sin perjuicio de imponer como obligatoria la asignatura de castellano—que las lecciones se den en inglés, que es la lengua predominante en dicho puerto, para lo cual se dificulta conseguir un maestro idóneo y que pueda resistir el clima malsano de la costa,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

I.—Se faculta al Secretario de Instrucción Pública:

A.—Para hacer construir en los Estados Unidos de América un edificio de madera, con capacidad para doscientos alumnos, destinado á la escuela del precitado puerto de Limón:

B.—Para pedir asimismo todo el mueblaje y material de enseñanza que demande aquel plantel:

C.—Para contratar en Jamaica, por el término de dos años, un maestro competente y titular que venga á dirigir el Establecimiento.

II.—Las erogaciones que origine el presente acuerdo, excepto el sueldo del maestro, que corre de cuenta del Gobierno, se cubrirán:

1º—Con lo que haya en depósito, y lo que en adelante se recaude, por tercenas, cerveza, licores, multas y otros impuestos de Educación:

2º—Con la cantidad de \$ 2453, saldo que resulta á favor del distrito, por empréstito escolar, tierras

baldías y destace hasta el último de febrero pasado:

3º—Con lo más que para cubrir el déficit se conceda del Tesoro Público á título de subvención, según lo dispuesto por la ley.—Públiques.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del barrio de Santa María de Dota, para la composición y mejora del camino que conduce á la capital, de este barrio á San Marcos y composición de las calles de este distrito.

Enfrasio Vargas	\$ 1-00
Santiago Valverde	0-50
Miguel Madrigal	3-00
Maximino Fonseca	0-50
Juan Gutiérrez	1-00
Gordiano Fonseca	0-50
Manuel Elizondo	0-50
Santos Córdoba	0-50
Liberato Madrigal	1-50
Rafael Madrigal	0-50
Mercedes Valverde	1-00
Ramón Segura	0-25
Nereo Calderón	1-00
Leandro Elizondo	1-50
Rafael Valverde	0-50
Nicanor Fallas	1-00
María Mora	1-00
Cecilio Fallas	1-00
Simeón Valverde	0-50
Eugenio Zamora	0-25
Domingo Mena	0-50
José Miguel Vega	0-50
José Castro	2-00
José M. Flores	1-00
Mercedes Rojas	1-00
Miguel Fallas	0-50
Juan Fallas	1-00
José de los Angeles Mata	1-00
Patrocinio Barrantes	1-00
Jerónimo Barrantes	0-50
Patricio Arguedas	0-50
Antonio Solís	1-00
Estanislao Ureña	0-50
Silverio Sáenz	1-00
Ezequiel Ureña	2-00
Norberto Solís	0-50
Ramón Solís	1-00
José M. Mata	3-00
Jorge Mora	0-50
Mariano Cordero	0-50
Pantaleón Jiménez	0-50
Manuel Sanabria	0-50
Jesús Sánchez	0-50
Tomás Rodríguez	0-50
Primo Ureña	3-00
José M. Ureña	3-00
Marcelino Valverde	3-00
Honorio Monje	1-00
Cornelio Monje	1-00
Andrés Monje	0-50
Jesús Rojas	2-50
José Mena	3-00
Ascensión Mora	0-50
Rafael Mora	0-50
Pedro N. Hidalgo	1-00
Rafael Elizondo	1-50
Dámaso Ceciliano	1-00
Juan Monje	1-50
Santiago Guzmán	1-00
Ricardo Zúñiga	1-00
Ezequiel Chinchilla	0-50
J. Ezequiel Chinchilla	0-50
Eñás Mora	0-50
Andrés Valverde	0-25
Ignacio Monje	1-00
José Monje	1-00
Pedro Borbón	0-50
Antonio Elizondo	0-25
Manuel Mata	0-50
Hilarión Quesada	0-50
Rafael Bonilla	0-50
José Mata	1-00
Juan Rojas	0-50
Antonio Ureña	0-50
Rosario Rojas	2-00
Ramón Rodríguez	1-50
Gregorio Rodríguez	0-50
Jesús Rivera	0-50
Nereo Fonseca	0-50
Antonio Mora	0-50
Gabriel Padilla	0-50
Hermenegildo Leiva	0-50
Benjamín Elizondo	0-25
Valentín Picado	0-25
Rafael Vargas	0-50

Damián Bonilla	\$ 0-50
Toribio Rojas	1-50
Dolores Quirós	0-50
Joaquín Páez	3-00
Joaquín Mata	0-50
Jacinto Gamboa	2-00
Calixto Gamboa	0-50
Valentín Echavarría	0-25
Paulino Fonseca	0-50
Nicolás Mora	0-25
Juan P. Ureña	0-25
Matías Rojas	3-00
Gregorio Rojas	0-50

Suma..... \$ 93-25

Santa María, marzo 22 de 1890.

ENCARNACIÓN ZÚÑIGA,
Jefe Político.

DOMINGO MENA,
Vocal.

GABRIEL BADILLA,
Vocal.

ANTONIO UREÑA,
Agente de Policía.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú, 25 de marzo de 1890.

Encarnación Zúñiga. Julio Céspedes M.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Limón.

Marzo 27.

A la 1 a. m. zarpó para Nueva Orleans el vapor "Hispania." Sin pasajeros. Carga: 20 sacos café y 18655 racimos bananos.

Correspondencia: 2 sacos. El vapor "Alvena," procedente de Jamaica, fondeó en Limón á las 7 1/2 a. m. de hoy. Pasajeros: Profesor Woods, señora y niña, Pedro Peralta, 10 de proa. Carga: 3776 sacos maíz. 3 sacos correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez segundo civil de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado Manuel Monje Fallas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Alajuela, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café y plátanos, situado en el punto llamado "Tejar", del barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia; y lindantes: Norte, con propiedad de los herederos de Rafael Chinchilla; hoy de Ramón Chinchilla; Sur, calle en medio, propiedad de Simeón Naraujo, hoy del Presbítero Rafael Chinchilla; Este, propiedad del petente; y Oeste, calle en medio, con un potrero de Basilio Chinchilla, hoy de Toribio Fallas. Mide como un cuarto de manzana ó sean diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Está libre de gravamen y fué adquirida por compra á los señores María Monje Fallas y Rafael Rojas Retana. Dicho terreno vale, próximamente, trescientos pesos. Se previene á todos los que pudieren tener derecho á la finca de-crita, se presenten en este despacho á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de marzo de 1890.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 r 3

EZEQUIEL HERRERA. Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor Mora y Alvarado, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de San Marcos de Dota, denunciando como cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en el paraje llamado "Quebrada Honda", en el mismo punto de San Marcos, en Tarrazú, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: a Norte, con terrenos de don Pío Castro, hoy de Regino Parra; al Sur, con terrenos baldíos denunciados por el mismo Parra; al Este, con ídem de Pablo Marín y del citado Parra; y al Oeste, con baldíos denunciados por Parra. También se hace saber que el denunciante manifiesta tener cerradas y cultivadas más de veinte manzanas de dicho terreno, acogiéndose a lo prevenido por el artículo 330 del Código Fiscal.

Y se publica este denuncia, para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, a las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Prosecretario.

3-1.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez segundo civil de esta provincia.

Cita a todos los interesados en la sucesión del señor León Sequera y Gutiérrez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de noventa días, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

La señora María Segura y Granados, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, ha sido nombrada albacea de la sucesión, habiendo tomado posesión de su cargo a las once y media de la mañana del día tres del corriente, previo el juramento de ley.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de marzo de 1890.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Alejandro Zelaya, Srío.

La señora María Quirós Murillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que tiene en el inmueble siguiente: potrero situado en el barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Jesús Soto; Sur, ídem de Rafael Castro; Este, ídem de Fidel Alvarado y Beatriz Jiménez; y Oeste, calle en medio, propiedades de Gregorio y Feliciano Soto. Mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirido por herencia de su señora madre Cipriana Murillo, hace más de veinte años; está libre de gravámenes y vale próximamente quinientos pesos. Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 25 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3-1.

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en cualquier concepto que lo sean, en los bienes que quedaron por muerte de la señora Josefa Velarde Chaves de Astúa, para que se presenten en esta Alcaldía, a legalizar sus derechos, prevenidos de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien correspondiera. La causante fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario. El término empezó a correr el veintidós de enero del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. 26 de marzo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada, Basilio Corrales M.

AVISO.

E. Licenciamiento de Josefa Astúa Aguilar, es albacea por el fallecimiento de la señora Josefa Velarde Astúa, que fué mayor de edad, viuda, de este vecindario; esto, en virtud de la sucesión de esta Al-

caldía y haber él aceptado el cargo, el treinta de enero del corriente año, prestando el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José. 26 de marzo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada, Basilio Corrales M.

AVISO JUDICIAL.

Los señores Licenciados don Cleto González Víquez y don Inocente Moreno Quesada, nombrados curadores definitivo y suplente, en su orden, de la quiebra de don Rafael G. Escalante, aceptaron y juraron respectivamente sus cargos, a las dos y tres cuartos de la tarde del día de ayer, y a las doce del día de hoy.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia—San José, 27 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3. v. l.

A quienes interese, hago saber: que en el concurso mercantil de don Rafael G. Escalante, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado segundo civil.—San José a las nueve y media de la mañana del trece de marzo de mil ochocientos noventa.—Se ha por partes en la quiebra de don Rafael García Escalante a don Manuel Antonio Quirós, en representación de la sociedad de "Juan Mora Castro & C." en liquidación, y a don Juan Rojas en representación de la casa mercantil "J. R. B. Troyo & C."—Tómese razón apud acta de los documentos acompañados y que justifican la personería de los señores Quirós y Rojas, y devuélvase. Se fija el dieciocho de febrero próximo anterior como fecha de la cesación de pagos de la quiebra del señor G. Escalante.—Y en cuanto a la anticipación de la fecha designada para la junta de acreedores, no habiéndose alegado justa causa para tal anticipación, se declara sin lugar y estese a lo ordenado.—J. M. Zeledón Jiménez.—Alejandro Zelaya, Srío.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia—San José. 27 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

A quienes interese, hago saber: que en reunión celebrada a las doce del día de ayer por los acreedores de la quiebra de don Rafael G. Escalante, fueron nombrados los señores Licenciados don Cleto González Víquez y don Inocente Moreno, para curadores definitivo y suplente, en su orden, de dicha quiebra; y que esos nombramientos fueron aprobados por el Juzgado, en auto que se dictó a las dos y media de la tarde del mismo día.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Marzo 27 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3. v. l.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que a este despacho se han presentado Jacinto Ortiz Marín y Ana Agapita Blanco González, mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: casa de habitación, constante de ocho metros de largo, por cinco de ancho, montada en pared de adobes, madera de cuadro, techo de teja de barro, ubicada en un solar de ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, todo poco más ó menos; lindante: Norte, con propiedad de Eduvigis Vargas, calle en medio; Sur, con ídem de José Zeledón; Este, con ídem de Magdalena Vargas; y Oeste, con ídem de Joaquín González; está situada en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto de este cantón; adquirido así: la casa por haberla contruido a sus expensas los comparecientes, y el terreno la mitad por compra que de él hizo el exposante Ortiz y la otra mitad la adquirió la compareciente Blanca González, por herencia de su madre Manuela González; lo han poseído los comparecientes desde hace más de diez y ocho años, no tiene ningún gravamen y vale el solar doscientos pesos y la casa doscientos sesenta pesos. Quienes tengan a algún interés en la finca descrita, que se presenten en este despacho a deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instan-

cia de la provincia de San José. 26 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3-2.

A las doce del día o ho del extrante abril, se ha de rematar en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, el derecho de seiscientos treinta y cinco pesos, proporcional a la de mil pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: casa de cañón de catorce varas de largo y seis de ancho, igual a once metros seiscientos cuatro milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros, con corredor a dos costados, con su puerta de calle, unas piezas de caedizo, una galera adentro y una cocina; y el terreno en que está ubicada, constante de un cuarto de manzana circular de tapia, igual a diez y siete áreas cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el recinto de esta villa, distrito y cantón segundo de esta provincia; lindante: al Norte, propiedades de las mortuorias de María Cervantes y José de los Angeles Roldán, calle en medio; Sur, ídem de la mortuoria de Feliciano González; Este, ídem de Teodoro Corrales, calle en medio; y al Oeste, ídem de Trinidad Herrera. Inscrito el derecho expresado en el Registro de la propiedad, tomo 91, folio 34, bajo el número 7,424, "Oriental", asiento número tres. El derecho de veintinueve pesos cuarenta y nueve centavos, proporcional a la de cincuenta pesos en que fué valorada una cocina de hierro. Cuatro taburetes, dos de baqueta y dos de cuero crudo, en dos pesos. Dos mesas pequeñas en tres pesos. Dichos bienes pertenecen a la mortuoria de doña Juana Francisca Roldán González, y se venden de orden de este Juzgado a pedimento de parte, previa información de utilidad y necesidad. El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalada, que se le admitirá siendo arreglada. El primer derecho descrito está valorado en seiscientos pesos.

Alcaldía primera de Escasú. 18 de marzo de 1890.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, Srío.

3-2.

RAMÓN GARCÍA, Alcalde segundo de esta ciudad.

Hace saber: que la señora Bernarda Aguilar, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, se ha presentado a este despacho, solicitando información posesoria que tiene hace veinte años en la finca que se describe así: casa junto con el solar en que está ubicada, compuesta de sala, cuarto y cocina, construida de adobes, madera redonda, cubierta de teja; situada en el barrio del Zapote, distrito quinto de este cantón de San José. Lindante: Norte, terreno de la señora Dolores Jiménez; Sur, con un callejón de entrada de propiedad de Ignacio Alvarado; Este, calle en medio, propiedad de Pablo Aguilar; y al Oeste con propiedad de Dolores Jiménez. Adquirido el solar por herencia de su madre Josefa Aguilar y la casa por haberla construido a sus expensas. Mide ésta diez varas cuadradas ó sea seis metros noventa y ocho decímetros, ochenta y nueve centímetros y sesenta milímetros cuadrados, y el solar catorce varas cuadradas ó sean nueve metros, setenta y ocho decímetros, cuarenta y cinco centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados. Vale la casa junto con el solar en que está ubicada, cien pesos. Próximamente; y no pesa sobre ella gravamen alguno. En tal virtud, cito, llamo y emplazo, con el término de treinta días hábiles, a todas las personas que se consideren con algún derecho que deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, comparezcan a este despacho a legalizarlo dentro del término fijado.

Al alcaldía segunda de San José. 11 de marzo de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napo en Uruca N., Secretario.

3-3.

A las doce del día diez y nueve de abril próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de

Justicia los bienes siguientes: Primero: finca número 15631, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 237 del tomo 169, partido de San José, inscripción número 1, que se describe así: terreno de potrero, situado en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Pastor Umaña; Sur, terreno de Juan Candelario Valverde; Este, calle pública y la quebrada denominada de Carañas; y Oeste, terreno de Adolfo Villarreal. Medida superficial del terreno, como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. En este terreno hay dos casas, una de habitación como de nueve metros y ciento noventa y seis milímetros de frente, por diez metros y treinta y dos milímetros de fondo, y otra de trapiche, como de diez metros y ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por siete metros y quinientos veinticuatro milímetros de ancho. Valorado el terreno en sesenta pesos, la casa de habitación en cien y la de trapiche en cuarenta. Segundo: finca número 15632, inscrita en el folio 289 del mismo tomo y registro citados, inscripción número 1, que se describe así: terreno plantado de caña hueca, situado en la misma aldea, distrito y cantón que el anterior, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, calle pública; y Este, quebrada de Carañas en medio, terreno de Juan Vargas.—Mide como ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados y está valorado en ocho pesos. Tercero: finca número 15633, inscrita al folio 291 del tomo 169 del Registro citado, inscripción número 1, que se describe así: terreno, parte de cultivar granos, parte de caña de azúcar y el resto de montes, situado en la misma aldea, distrito y cantón que los anteriores, con los siguientes linderos: Norte, terrenos de Pedro Jiménez, Pío Rojas, José Solís y José Ángel Valverde; Sur, terreno de Bernardo y Juan Rivera; Este, terrenos de Francisco y José Solís y Blas Porras; y al Oeste, terreno de la testamentaria de José Simeón Alvarado y la calle pública por donde se entra al terreno. Medida superficial del terreno, como veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, valorado así: como nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, en ciento cuarenta pesos; la parte cultivada de caña que es como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, en setenta pesos; y el resto que es como de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, destinado al cultivo de granos y de superficie plana, en trescientos pesos, ó sea el todo en quinientos diez pesos. Las fincas descritas pertenecen a la sucesión de los cónyuges José Ana Castro y Prudencia Jiménez; están libres de gravamen y se venden en virtud de ejecución que contra la misma sigue el señor Juan Castro Valverde. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José.—20 de marzo de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C., Secretario.

3-3.

A las doce del día cinco de mayo próximo venidero, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío denunciado por los señores Antonio y Pedro Vargas y Valverde, situado en "Aranjuez" distrito primero, cantón primero de la división territorial común y escolar de la comarca de Puntarenas, constante de mil doscientas noventa y nueve hectáreas y cuatro mil quinientos noventa y tres metros cuadrados y el cual linda: al Norte, con terrenos del señor Antonio Trejos; al Sur y Este, con terrenos de los denunciados; y al Oeste, con el río de "Aranjuez" en parte y en parte con terrenos del señor Honorato Vargas; según el plano respectivo, este terreno linda también por el Norte, en parte, con terrenos denunciados por un señor López y en parte, con terrenos de la sucesión del señor José María Vargas. Ha sido valorado a dos pesos hectárea y según el informe del agrimensor que hizo la medida, dicho terreno es en general quebrado, no tiene maderas de construcción, y dista como quince kilómetros de la ciudad de Puntarenas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, marzo 25 de 1890.

EZEQUIEL HERRERA.

Natrid d Rodrigu z. Patrucción Robles. 3. v. l.

Provincia de Cartago.

Convócase á una reunión general para que los interesados en la mortuoria de José Carrillo y Martina Angulo se presenten en este despacho á las doce del día primero del entrante mes, á fin de que digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—Marzo 22 de 1890.

ZACS. GARCÍA.

L. Camaño.—Jesús Mutu Valle.

3 v.—1

Con noventa días de término se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora María de Jesús Brenes Redondo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en esta oficina á deducir el que tengan. A las doce de hoy el señor Jerónimo Vega Redondo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, ha aceptado y jurado cumplir el cargo de albacea testamentario propietario de dicha señora Brenes.

Alcaldía primera de Cartago.—Marzo 24 de 1890.

VALERIO MORTA.

J. Sáenz. José A. Poveda.

3 v.—3.

Convócase á los herederos é interesados en la mortuoria de la señora Joaquina Navarrete, para una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día treinta y uno de los corrientes, con objeto: 1º de elegir albaceas propietario y suplente y 2º dar á conocer á los mismos interesados el inventario y avalúo de los bienes.

Alcaldía 1ª accidental.—Cartago, marzo 20 de 1890.

JENARO SÁENZ.

A. Oreamuno.—F. Meneses.

3 v. 3-

El señor Paulino Moya y Moya, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de esta finca:—Casa y solar plantado de café, situado en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, solar de Sacramento Moya; Sur, calle en medio, solar de Fernanda Morales; Este, solar de Feliciano Sánchez; y Oeste, solar de Ildelfonso Chaves; constante: frente, casa y solar diez metros, fondo de la casa, nueve metros y del solar, treinta y seis metros, poco más ó menos; sin gravamen ni carga real; adquirido el solar por compra á Ildelfonso Chaves Moya, y la casa, construida por el petenero; y vale doscientos veintidós pesos. Se señalan treinta días para que los que se consideren con derecho se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Paraiso, 17 de marzo de 1890.

DIEGO CORRALES.

Juan Luna Quirós. Antolin Guzmán.

3 v.—2.

A una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del catorce de abril próximo entrante, se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de María Josefa Meza Marín, con objeto que conozcan el inventario, el valúo dado á los bienes y un reclamo que ha presentado Juan Francisco Chaves como albacea de la heredera María de Jesús Meza, sobre ocultación de bienes que no fueron presentados para ponerlos en el inventario; á fin de que manifiesten si están conformes con todo.

Alcaldía única del Paraiso. 26 de marzo de 1890.

DIEGO CORRALES.

Julián Quesada. Juan Luna Quirós.

3—1.

Provincia de Heredia.

Cito y emplazo á todos los que tengan interés alguno en la mortuoria del señor Felipe Barquero y Bolaños, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Belén de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días que empezará á correr desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiere.

En la susodicha mortuoria el albacea provisional nombrado, señor Fernando Barquero Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario arriba expresado, habiendo prestado el juramento de ley, tomó posesión de su cargo á las doce del día seis de noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y nueve.

Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia. 1º de marzo de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

Se ha presentado en esta Alcaldía doña Clea Chaves Chaves, mayor de cincuenta años, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de quince años y que se describe así:—Terreno plano, inculto, de figura rectangular, como de diez metros de frente por diez y nueve metros de fondo, limitado: por el Norte, con propiedad de don Félix González; por el Sur, con ídem del Presbítero don Ezequiel Martínez; por el Este, con ídem de Salvador Rivera, en parte, y en la otra, con otra finca de su propiedad; y por el Oeste, con ídem de Josefa Chavarria. Vale ochenta pesos; gravámenes, ninguno. Está situada en esta ciudad, distrito primero del cantón primero de esta provincia; y la hubo la presentada por compra á don Manuel María Chaves. En consecuencia, se fija el término de treinta días para que los que crean tener derecho de propiedad en la finca descrita, se presenten á deducirlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 28 de febrero de 1890.

PABLO BENAVIDES.

Agapito Zumbado, Srío.

3 v.—2.

Se ha presentado en esta Alcaldía la señora Juana Ramírez y Camacho, mayor de cuarenta años, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de veinte años y que se describe así: Terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; plano, rectangular, cultivado de café, situado en el barrio de Mercedes, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Telésforo Alvarado; Sur, ídem de Manuela Vargas, calle pública en medio; Este, propiedad de Antonia Vargas; y Oeste, ídem de Telésforo Alvarado, calle pública en medio. Valor aproximado, ciento veinticinco pesos. Gravámenes, ninguno. La adquirió la presentada en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Gaspar Vargas. En consecuencia, se fija el término de treinta días, para que los que crean tener algún derecho de propiedad en la finca descrita, se presenten á deducirlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 20 de febrero de 1890.

PABLO BENAVIDES.

Agapito Zumbado, Srío.

3—2.

Provincia de Alajuela.

RAFAEL HERRERA PAUT, Alcalde único de este cantón.

Á quienes interese, hace saber: que el señor León Vega Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie laderosa, figura irregular, cultivado de caña de azúcar, pastos, plátanos, café y el resto de agricultura, situado en el punto "El Guacalillo" del barrio de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de veintiocho hectáreas, treinta áreas, cincuenta y dos centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y lindante: Norte, río "El Cajón" en medio, propiedad de Miguel Comtrillo; Sur, ídem del solicitante; Este, propiedades de Pastor Arguedas, Rafael Vega é Hipólito Montoya; y Oeste, ídem de Jesús Maroto y Francisco Vargas. En el terreno descrito hay ubicadas tres casas: la una de habitación, de catorce metros doscientos doce milímetros de frente, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de fondo, de madera de cuadro, forrada de tablas y cubierta con teja de barro; otra de habitación, de cinco metros diez y seis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, de madera de cuadro, cubierta con teja y sin forrar; y la tercera, de trapiche, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por seis

metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, de madera redonda, cubierta con teja y sin forrar. Todas tres casas constan de un solo cuarto. La finca descrita está libre de gravámenes y la hubo por compra á los señores don Mariano Padilla, don Adolfo González y don Mariano Agüero, valiéndose en la actualidad, próximamente, un mil y quinientos pesos.

Los que tuvieren derechos al inmueble descrito, se presentarán en esta oficina á deducirlos, en el término de treinta días.

Alcaldía de Atenas.—25 de marzo de 1890.

RAF. HEERERA P.

Juan B. Romero Ruiz, Secretario.

3—2

Ante este Juzgado se ha presentado Manuela Chaves y Murillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: casa con el terreno en que está ubicada, la casa de horcones, madera de cuadro y cubierta con teja, que mide como 5 metros de frente por 3 metros 34 milímetros de fondo y el terreno de superficie plana, inculto, que mide como 3 área y 32 centiáreas; situada dicha finca en la 5ª manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Cipriano Fuentes; Sur, propiedad de herederos de Juan González; Este, propiedad de María del Rosario Chaves; y Oeste, propiedad de Rosario Bolaños; libre de gravámenes y se estima dicha finca en la cantidad de \$ 50-00. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª de Alajuela, marzo 10 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

3 v. 3.

Provincia de Guanacaste.

JOSÉ LINO MATARRITA Y VEGA, Alcalde único del cantón de Nicoya.

Cito y emplazo á los parientes obligados á la tutela de los menores Celiba y Manuel José Muñoz, hijos abandonados de la señora Pasión Muñoz, para que los que se creyeren con derecho á ser sus tutores se presenten á legalizarlo ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, para lo cual publiquese de oficio este edicto tres veces en el término expresado, con apercibimiento de que si no comparecieren interesados, se designará por esta autoridad el tutor ó tutores que corresponda á dichos menores.

Juzgado único constitucional de Nicoya. Marzo 14 de 1890.

J. LINO MATARRITA V.

Manuel T. Aguilar. José Calisto Baltodano.

3 v.—3

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día quince de abril próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado la finca que se describe así: Terreno comprensivo de ciento siete hectáreas, ochenta y una áreas, treinta y cinco centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros y noventa y seis milímetros cuadrados, sembrado de pastos jengibrillo y guinea, situado en la Legua nueva que perteneció al Municipio de la ciudad de Esparta, el cual colinda: al Norte, quebrada del Tigre en medio, con terrenos del mineral de Santa Clara; al Sur, con terrenos municipales pertenecientes á la Legua nueva del Municipio de Esparta; al Este, con terrenos municipales de la misma Legua; y al Oeste, con la misma quebrada del Tigre en medio, con terrenos municipales que corresponden á la Legua vieja y que perteneció á la Municipalidad de Esparta. La finca anterior está en "Santa Clara," jurisdicción de la ciudad de Esparta, distrito de Esparta del cantón único de la comarca de Puntarenas, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio trescientos sesenta y nueve. Finca tres mil trescientos ocho, asiento uno, Occidental, valorada por peritos para su venta en cuatro mil cien pesos; y pertenece á la sucesión del finado don Cruz Brenes y Madriz, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario. Se vende á solicitud de parte interesada, por no prestar cómoda división. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las dos

de la tarde del día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa.

Judicatura de primera instancia.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B. Secretario.

3 v.—1.

FELIPE ARCE BRENES, Alcalde único de esta comarca.

Á quienes interese hago saber: que en esta Alcaldía se tramita á pedimento del señor Gobernador, el juicio de sucesión del causante, que lo es Natiridad Vargas, que fué mayor de edad, artesano, casado, cabo de la guarnición de San Lucas, oriundo de Alajuela y de este vecindario, y para los efectos de la ley, se convoca hasta por el término de noventa días á todos los que se consideren con algún derecho que deducir, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiere.

Alcaldía única.—Puntarenas, marzo 14 de 1890.

FELIPE ARCE B.

Benito Gutiérrez.

Juan J. Borbón M.

3 v.—3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Luis Herrera y Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión por más de doce años, de la finca que se describe así: un lote de terreno dedicado á agricultura, situado en el punto llamado "El Marañón", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de 27 hectáreas, 98 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, dedicado para agricultura, con una casa en él ubicada, lo mismo que un trapiche; mide la casa 8 metros 360 centímetros de frente por 7 metros y 324 centímetros de fondo, hecha toda con madera de cuadro, forrada de tabla, cubierta con teja de barro; el trapiche tiene también su galerón que mide 11 metros 704 centímetros de frente por 6 metros, 688 centímetros de fondo, hecha de madera redonda, cubierta con teja de barro. Esta finca linda: al Norte, con terreno del señor Salvador Solórzano y del exponente, quebrada de Agua Fresca en medio; al Sur, con terrenos del señor José Mª Mena, del exponente, de Juan Bernabé González y de la señora Josefa González; al Este, con terreno de Casimiro Ledesma, y calle en medio, con terreno del señor Juan Bernabé González; y al Oeste, calle en medio, con terreno del señor Juan Quesada González. Esta finca está libre de gravámenes y la adquirió por compra á la Municipalidad de este cantón y á los señores don Felipe Herrera y Casimiro Ledesma, hoy vale \$ 325-00 y toda está cerrada por cerca de piñuela. Se publica este edicto para que el que tenga alguna oposición que hacer, se presente en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta, á las diez de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera, Srío.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernación de la provincia de Cartago.

El 31 del corriente vencen las patentes de todos los establecimientos gravados con impuesto municipal y termina el trimestre de impuestos de alumbrado y cañería. Se avisa á todas las personas que deban renovar las primeras ó satisfacer alguno de los segundos, que deben ocurrir á la Tesorería Municipal á pagar unas y otras, durante la primera quincena de abril entrante, para evitar las penas establecidas por la ley número 11 de 8 de junio de 1888.

15 de marzo de 1890.

MAN. L. BRENES.

12—4

OPERACIONES DE CAJA EN FEBRERO DE 1890.

INGRESOS.		
A Balance.....		\$ 6-40
Saldo del mes anterior.....		
VALES A COBRAR.		
Abonos de dos pagareés.....	\$ 15-00	
MOBILIARIO.		
Venta de útiles del Teatro.....	11-00	26-00
PROPIOS.		
CENSO DE PAVAS.		
Ricardo Montezlegre.....	321-25	
POTRERO DEL FONDO.		
Potreraje.....	23-00	
DESTACE.		
Destace reses y cerdos.....	695-10	
PATENTES.		
Patentes Almacén.....	\$ 65-00	
" Tienda.....	92-50	
" Trucha.....	10-50	
" Pulpería.....	51-83	
" Botica.....	12-00	
" Pastelería.....	5-00	
" Hotel.....	35-00	
" Billar.....	30-00	
" Gallera.....	26-35	
" Relojería.....	23-00	
" Herrería.....	18-00	
" Fundición.....	12-00	
" Carpintería.....	5-00	
" Sastrería.....	25-00	
" Barbería.....	3-00	
" Comisión.....	45-00	
" Bebidas fermentadas.....	00-75	
" Jabonería.....	12-00	
" en Carrillo.....	104-50	576-43
MACADAM.		
Reembolso macadam.....		834-51
CAÑERÍA.		
Impuestos cañería y colocación de nuevas pajas.....		532-59
DELINEACIÓN.		
Producto.....	9-50	2992-38
POLICÍA.		
ALUMBRADO.		
Impuesto alumbrado y aseo.....		143-30
IMPUESTOS DE VENTA.		
Ventas víveres.....	283-34	
" Maderas.....	77-00	
" animales.....	155-30	515-64
ANIMALES.		
Subasta de animales.....		98-40
CÁRCELES.		
Subsidio á Reclusión.....	50-00	
Multas.....	414-50	
Carcelajes.....	90-00	554-50
SELLO DE MEDIDAS.		
Producto.....		2-25
GASTOS POLICÍA.		
Reintegro.....	49-60	
Subvención á Higiene.....	300-00	349-60
CAMINOS.		
Mojón.....	40 00	
San Juan.....	84-00	
San Isidro.....	1-50	
San Vicente.....	30-50	
Alajuelita.....	1-50	
Curridabar.....	316-10	
Uruca.....	1-50	
San Sebastián.....	35-50	
Dos Ríos.....	13-00	
Zapote.....	10-50	
Merced.....	1-50	
Hospital.....	1-50	536-10
JACINTO GUZMÁN.		
Su entrega por saldo como Tesorero caminos.....		1341-62
		1577-72
		\$ 6566-19

EGRESOS.		
Por Supremo Gobierno cta. macadam.....		\$ 254-53
Abonado á bje.....		
INTERESES.		
Pagado á las Herrera mis. by. el 15 marzo.....		\$ 54-17
		\$ 308-72
PROPIOS.		
MACADAM.		
Gastos macadam.....		\$ 233-75
CAÑERÍA.		
Sueldos y gastos cañería.....		204-50
DESTACE.		
Sueldos y gastos.....	\$ 110-00	
Honorarios destace.....	36-32	146-32
GASTOS EN PROPIOS.		
Sueldos.....	\$ 317-00	
Útiles de escritorio.....	69-40	
Publicación de actas.....	49-86	
Bagaje del Gobernador.....	40-00	
Hospicio de Huérfanos.....	50-00	
Lavaderos públicos.....	3-00	
Gastos varios.....	2-75	532-01
		1116-58
POLICÍA.		
ALUMBRADO.		
Alumbrado Baires.....		\$ 337-50
CALLES.		
Reparación de calles.....	\$ 392-05	
Riego de calles.....	304-75	696-80
IMPUESTOS DE VENTA.		
Honorarios recaudación.....		24-09
ANIMALES.		
Manutención de animales.....		30-00
CÁRCELES.		
Sueldos cárceles.....	\$ 70-00	
Alquiler cárceles.....	10-00	
Manutención de reos.....	322-90	
Conducción de reos.....	12-00	
Útiles cárceles.....	22-00	
Aumbrado cárceles.....	37-45	474-35
GASTOS POLICÍA.		
Sueldos de Policía.....	\$ 162-00	
" " higiene.....	100-00	
Gastos de higiene.....	617-65	
" " Policía (en Carrillo).....	23-00	
Eventuales policía (rótulos).....	181-90	1084-55
		2647-29
CAMINOS.		
Mojón.....		\$ 56-45
San Vicente.....		62-00
Uruca.....		9-75
		128-20
BALANCE.		
Saldo existente en caja.....		2365-40
		\$ 6566-19

S. E. á O.

San José, marzo 27 de 1890.

GUSTAVO HERRERA.

ANUNCIOS.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISIÓN CENTRAL.

Semana Santa.

Como de costumbre, el *Jueves* y el *Viernes Santos* NO CORRERÁN los trenes en esta División.

San José, 27 de marzo de 1890.

MINOR C. KEITH

TRANVIA DE CARTAGO.

Semana Santa

El *Jueves* y el *Viernes Santos* NO CORRERAN los trenes de esta tranvía.

Cartago 27 de marzo de 1890.

A. K. HARRISON.
Superintendente

Victor Orozco

Abogado y Notario.

Ha trasladado su oficina á una casa del Licenciado don José María Ugalde, calle de la Universidad, número 19 Oeste, 25 varas del Palacio de Justicia.

JAMAICA.

EXHIBICION INDUSTRIAL Y MANUFACTURERA QUE SE ABRIRA EN JAMAICA EN ENERO DE 1891.

COMITÉ EN EL REINO UNIDO.

PRESIDENTE HONORARIO.

El Honorable Lord Knutsford, G. C. M. G. & C.

PRESIDENTE.

C. Wáshington Eves, Esgl., F. R. G. S.

COMITÉ.

Su Gracia el Duque de San Albans.
 Sir Henry Barkly, G. C. M. G. K. C. B.
 Sir Frederick Joung, K. C. M. G.
 Sir Edward Newton, K. C. M. G.
 Sir J. R. Somus Vine, F. S. S.
 Mayor General J. R. Mann, C. M. G.
 Sir John Simon.
 Nevile Lubbock, Esgl.
 Alexander Crum Ewing, Esgl.
 Richard M. Harvey, Esgl., F. R. G. S.
 D. Morrio, Esgl., M. A., F. L. S.
 Maxvrell Hall, Esgl., M. A., F. R. A. S.
 Dr. D. Palmer Ross, F. R. C. S. E.
 J. Kenyon Hawthorn, Esgl.
 W. C. C. Park, Esgl.
 Samuel Sortridge, Esgl.
 Wm. Faucett, Esgl.
 E. A. de Pass, Esgl.

La Exhibición se abrirá en enero de 1891 y será manejada por una comisión, á la cabeza de la cual estará S. E. el Gobernador. Esta comisión ha sido constituida ya por una ley colonial.

Un Comité ha sido formado ya en Londres, representando los intereses de Jamaica en el Reino Unido, para cooperar con el Cuerpo organizado en Jamaica.

El Comité, como está constituido al presente, se da arriba, y el consentimiento de Lord Knutsford para obrar como Presidente Honorario, es especialmente satisfactorio á todos los relacionados con la colonia.

Que el proyecto se llevará á la práctica, se prueba con el hecho de que en la colonia solamente se han garantizado ya £ 16,000 de las £ 20,000 que se necesitan.

La Exhibición comprenderá muestras de todos los productos de Jamaica. Azúcar de todas clases y su aliada la manufactura de ron, mistelas, cordiales, etc.; café, naranjos, piñas y frutas de todas clases; chiles, cacao, anato; maderas en todos los grados de preparación para uso; especias, condimentos, etc.; fibras y materias fibrosas; quina, aceites, aceites esenciales, perfumes, etc.; sustancias medicinales y económicas; obras de arte; artículos de fantasía y obras de ornamentación; caballos, ganado y animales de toda especie.— La Fauna y la Flora de la isla será plenamente demostrada. También se exhibirán muestras de todos los artículos importados en Jamaica de todos los países. Se espera que todas las partes del Imperio ayudarán al interés y cumplimiento de esta Exposición, enviando muestras y trofeos ornamentales que ilustren sus producciones.

Se llama especialmente la atención de los comerciantes y manufactureros del Reino Unido. Efectos ingleses encontrarán un buen mercado en una colonia de cerca de 650,000 habitantes.

También se desea mostrar el adelanto de la ciencia en manufacturar productos tropicales. Se suplica á las casas de ingeniería y manufactura de máquinas, presten su ayuda presentando planos, dibujos, modelos y muestras, hasta donde sea conveniente, de la maquinaria actual usada en tales manufacturas.

Se suplica seriamente á los propietarios de buques, cooperen ofreciendo llevar muestras libres de porte; y se desea que todos los interesados en el comercio y prosperidad productiva de Jamaica, den su ayuda á una empresa que tiene que ser beneficiosa á la colonia y á todos los intereses en su bienestar.

Como la Exhibición se hará tan atractiva como sea posible, la cuestión de acomodo en los hoteles para los visitantes de todas partes del Imperio Británico, del Continente Europeo, los Estados Unidos y Sur América, será atendida, y los detalles se publicarán á su tiempo.

Las comunicaciones y solicitudes de formas y esqueletos deben dirigirse tan pronto como sea posible al Presidente, N^o 1, Fen Court London, E. C.

Diciembre, 1889.

A los que deseen exhibir se les suplica marcar con los encabezamientos que se indican, el grupo ó grupos en que se proponen exhibir, con todos los datos que en la fecha puedan suministrar. Todos los detalles se encontrarán en el Apéndice de los Reglamentos Generales, "Sistema de clasificación general de artículos para exhibir".

GRUPO 1.

Materias primas.

GRUPO 2.

Útiles para obtener Materias primas.

GRUPO 3.

Máquinas y procedimientos usados para preparar y convertir las materias primas en artículos acabados.

GRUPO 4.

Artículos manufacturados.

GRUPO 5.

Educación.

GRUPO 6.

Bellas artes.
 Literatura; y
 Ciencias.

Exhibición de Jamaica 1891.

PEDIMENTO DE LOCAL.

Nombre entero ó nombre de la firma. { _____

Negocio ó profesión _____

Dirección completa _____

Naturaleza general de los efectos, especificación de los grupos en que se desea exhibir (para detalles, véase el modelo á la espalda.

Local pedido, sujeto á reglas y reglamentos. { _____

Número de pies cuadrados.

Firma _____

Fecha _____

Como la adjudicación de locales depende del número de pedidos individuales, es necesario dar preferencia á los hechos con fecha anterior. Por lo tanto, se suplica que este modelo sea enviado con fecha antes del 1^o de mayo de 1890, al

LAURENCE R. FIFE,

Secretario de la Exhibición de Jamaica.

Kingston, Jamaica.

En la adjudicación de local para exhibidores avisados oficialmente, se hace necesario suplicar envíen los datos necesarios para el catálogo.

P. T. O.